



Ayudas a las Inversiones Productivas 2023

TIPOLOGÍA DE PROYECTO

Proyectos de inversiones en activos fijos para nuevas plantas industriales o para mejora o nuevos procesos productivos con un importe mínimo de 250.000 euros y máximo 3.000.000 euros en Cataluña y que comporte al menos el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes.

En el caso que el proyecto presentado tenga un importe de inversión superior a los 3.000.000 euros será necesario igualmente justificar el importe íntegro del proyecto.

BENEFICIARIOS

Empresas industriales y de servicios conexos a la producción siempre que la actividad principal de la entidad que solicita la ayuda esté incluida en alguno de los códigos de la CCAE (Clasificación catalana de actividades económicas) que se detalla en el anexo 1.

Las empresas de servicios conexos a la producción también deben acreditar que el sector industrial representa más del 50% de su cifra de negocio del último ejercicio cerrado.

REQUISITOS

A) Tener, a los **efectos provocados por la agresión a Ucrania** por parte de Rusia, una **afectación directa en los resultados de la empresa**.

Esta afectación debe quedar documentada en una memoria y concretarse en el periodo de referencia febrero de 2022 a fecha de publicación de la convocatoria (en relación al mismo periodo del año anterior), e impactar en uno o más de los siguientes aspectos: detalle del **encarecimiento de las materias primas** básicas del proceso productivo en más de un 25%, **retraso de plazos de entrega** de materiales en más de un mes, **incremento de los costes energéticos** del proceso productivo en más de un 50%, incremento de los costes de **transporte** por encima del 25%, o cualquier otro que quede justificado en la memoria.

B) En el caso de **empresas de servicios** a la producción, es necesario que el **sector industrial** represente **más del 50% de su facturación**.

CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

Inversión en activos fijos del establecimiento productivo:

Los activos fijos subvencionables se deberán de incluir en el activo de la empresa y permanecer en el establecimiento al menos durante 5 años desde la fecha de finalización del proyecto, no pudiendo la empresa beneficiaria aplicar en ese periodo ninguna medida que suponga el cese de la actividad.

No se consideran subvencionables los gastos siguientes:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Impuestos indirectos, incluido el IVA.
- e) Gastos de transacciones financieras.
- f) Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
- g) Gastos justificados con facturas de fecha anterior al inicio de la actuación subvencionada o posterior a su finalización.

- h) Los gastos vinculados a la preparación del dossier técnico y administrativo para la solicitud de la ayuda, tanto las de colaboraciones como las horas de seguimiento de visitas técnicas por parte de la Administración, y en general cualquier gasto de gestión de la solicitud.
- i) Gastos de desplazamiento y alojamiento.

MODALIDAD DE LA AYUDA

Subvención de hasta un 20% de la inversión elegible con un máximo de 500.000,00 euros.

Cuando la entidad solicitante de la ayuda haya recibido una ayuda de minimis para financiar los mismos gastos subvencionables, todas estas ayudas deben de respetar, de manera acumulada, el límite máximo fijado en el Marco Temporal.

PERÍODO SUBVENCIONABLE

Desde los tres meses anteriores a la publicación de la convocatoria y hasta veinte meses posteriores a la publicación de la convocatoria.

COBRO DE LAS AYUDAS

El pago del 100% de la ayuda se realizará tras la justificación.

Existe la posibilidad de realizar pagos parciales de la ayuda, sin anticipo, siempre que este pago corresponda a una parte del proyecto que constituya un hito previamente establecido del proyecto. Se considerará que se ha logrado un hito cuando se llegue al 50% de la inversión elegible realizada.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Pendiente de la publicación de la convocatoria.

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

Pendiente de la publicación de la convocatoria.

ÓRGANO RESPONSABLE

Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ

ANEXO 1

Clasificación catalana de actividades económicas CCAIE-2009 (ca)

Empresas industriales

- 10 Industria de productos alimentarios.
- 11 Fabricación de bebidas.
- 12 Industrias del tabaco.
- 13 Industrias textiles.
- 14 Confección de piezas de vestir.
- 15 Industria del cuero y del calzado.
- 16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería.
- 17 Industrias del papel.
- 18 Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- 19 Coquerías y refinamiento del petróleo.
- 20 Industrias químicas.
- 21 Fabricación de productos farmacéuticos.
- 22 Fabricación de productos de caucho y materias plásticas.
- 23 Fabricación de otros productos minerales no-metálicos.
- 24 Metalurgia y fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.
- 25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipos.
- 26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
- 27 Fabricación de materiales y equipos eléctricos.
- 28 Fabricación de maquinaria y equipos NCAA.
- 29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- 30 Fabricación de otros materiales de transporte.
- 31 Fabricación de muebles.
- 32 Industrias manufactureras varias.
- 331 Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipos.
- 332 Instalación de maquinaria y equipos industriales.
- 72 Investigación y desarrollo.